



Organismo Internacional de Energía Atómica  
**CIRCULAR INFORMATIVA**

---

**INF**

INFCIRC/331/Add.1

Marzo de 1987

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

TRATADO SOBRE LA ZONA LIBRE DE ARMAS NUCLEARES DEL PACÍFICO SUR

1. El 8 de agosto de 1986 los Protocolos al Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur fueron aprobados por el Foro del Pacífico Sur en su 17ª reunión, en Suva.
2. Los textos adjuntos de los Protocolos fueron transmitidos oficialmente al Director General por el Director de la Oficina de Cooperación Económica del Pacífico Sur (OCEPS), y se distribuye por la presente a todos los Estados Miembros para su información, atendiendo a una petición formulada por el Director de la OCEPS.
3. Tras el depósito del octavo instrumento de ratificación, el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur entró en vigor el 11 de diciembre de 1986.

## PROTOCOLO 1

Las Partes en el presente Protocolo,

Tomando nota del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (el Tratado),

Han convenido en lo siguiente:

### Artículo 1

Cada una de las Partes se compromete a aplicar, en los territorios bajo su responsabilidad internacional situados dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur, las prohibiciones que figuran en los artículos 3, 5 y 6, en todo lo relativo a la fabricación, estacionamiento y ensayo de todo dispositivo nuclear explosivo, y las salvaguardias estipuladas en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 8 y en el anexo 2 al Tratado.

### Artículo 2

Cada una de las Partes puede, mediante notificación escrita al Depositario, indicar su aceptación a partir de la fecha de esa notificación, de cualquier modificación de la obligación que le impone el presente Protocolo producida por la entrada en vigor de una enmienda del Tratado conforme al artículo 11 del Tratado.

### Artículo 3

El presente Protocolo estará abierto a la firma por los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Francesa.

### Artículo 4

El presente Protocolo estará sujeto a ratificación.

### Artículo 5

El presente Protocolo tiene carácter permanente y seguirá en vigor por tiempo indefinido, aun cuando cada Parte, en ejercicio de su soberanía nacional tendrá el derecho de retirarse de él si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia objeto del presente Protocolo, han puesto en peligro sus intereses supremos, en cuyo caso notificará tal retirada al Depositario con tres meses de antelación. En la notificación indicará cuáles son los acontecimientos extraordinarios que han puesto en peligro sus intereses supremos.

## Artículo 6

El presente Protocolo entrará en vigor respecto de cada Estado en la fecha en que éste deposite su instrumento de ratificación en poder del Depositario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos, firman el presente Protocolo.

HECHO en Suva, el día ocho de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, en un solo original en inglés.

## PROTOCOLO 2

Las Partes en el presente Protocolo,

Tomando nota del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (el Tratado),

Han convenido en lo siguiente:

### Artículo 1

Cada Parte se compromete a no usar ni amenazar con usar ningún dispositivo nuclear explosivo contra:

- a) Partes en el Tratado, o
- b) cualquier territorio dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur bajo la responsabilidad internacional de un Estado que haya pasado a ser Parte en el Protocolo 1.

### Artículo 2

Cada Parte se compromete a no contribuir a ningún acto de una Parte en el Tratado que constituya una violación de éste, ni a ningún acto de una Parte en uno de sus Protocolos que constituya una violación de éste.

### Artículo 3

Cada una de las Partes puede, mediante notificación escrita al Depositario, indicar su aceptación, a partir de la fecha de esa notificación, de cualquier modificación de su obligación en virtud del presente Protocolo producida por la entrada en vigor de una enmienda al Tratado conforme al artículo 11 del Tratado o por la extensión de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur en aplicación del párrafo 3 del artículo 12 del Tratado.

### Artículo 4

El presente Protocolo estará abierto a la firma por los Estados Unidos de América, la República Francesa, la República Popular China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Artículo 5

El presente Protocolo estará sujeto a ratificación.

### Artículo 6

El presente Protocolo tiene carácter permanente y seguirá en vigor por tiempo indefinido, aun cuando cada Parte, en ejercicio de su soberanía nacional, tendrá el derecho de retirarse de él si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia objeto del

presente Protocolo, han puesto en peligro sus intereses supremos, en cuyo caso notificará tal retirada al depositario con tres meses de antelación. En la notificación indicará cuáles son los acontecimientos extraordinarios que han puesto en peligro sus intereses supremos.

#### Artículo 7

El presente Protocolo entrará en vigor respecto de cada Estado en la fecha en que éste deposite su instrumento de ratificación en poder del Depositario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos, firman el presente Protocolo.

HECHO en Suva, el día ocho de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, en un solo original en inglés.

## PROTOCOLO 3

Las Partes en el presente Protocolo,

Tomando nota del Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur (el Tratado),

Han convenido en lo siguiente:

### Artículo 1

Cada una de las Partes se compromete a no ensayar ningún dispositivo nuclear explosivo dentro de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur.

### Artículo 2

Cada una de las Partes puede, mediante notificación escrita al Depositario, indicar su aceptación, a partir de la fecha de esa notificación, de cualquier modificación de sus obligaciones en virtud del presente Protocolo producidas por la entrada en vigor de una enmienda al Tratado conforme al artículo 11 del Tratado o por extensión de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur en aplicación del párrafo 3 del artículo 12 del Tratado.

### Artículo 3

El presente Protocolo estará abierto a la firma por los Estados Unidos de América, la República Francesa, la República Popular China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Artículo 4

El presente Protocolo estará sujeto a ratificación.

### Artículo 5

El presente Protocolo tiene carácter permanente y seguirá en vigor por tiempo indefinido, aun cuando cada Parte, en ejercicio de su soberanía nacional, tendrá el derecho de retirarse de él si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia objeto del presente Protocolo, han puesto en peligro sus intereses supremos, en cuyo caso notificará tal retirada al Depositario con tres meses de antelación. En la notificación indicará cuáles son los acontecimientos extraordinarios que han puesto en peligro sus intereses supremos.

## Artículo 6

El presente Protocolo entrará en vigor respecto de cada Estado en la fecha en que éste deposite su instrumento de ratificación en poder del Depositario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos, firman el presente Protocolo.

HECHO en Suva, el día ocho de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, en un solo original en inglés.